

6.432

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- La provincia de La Rioja, adhiere a la Ley Nacional N° 24.855 y su Decreto Reglamentario N° 924/97, que tiende al desarrollo y generación de empleo y establece un programa de alcance nacional, cuyos objetivos son generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales, disminuir los desequilibrios socio económicos y mejorar las oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda de los sectores medios y bajos de la población mediante la creación de un Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.-

ARTICULO 2°.- Exímese al Fondo y al Fiduciario (Banco de la Nación Argentina), en sus operaciones relativas al Fondo, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro.-

ARTICULO 3°.- El convenio a suscribir por la Función Ejecutiva deberá ser ratificado por esta Cámara de Diputados.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.432.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO